

RESOLUCION NÚMERO 1528 DE 2017

( 21 DIC 2017 )

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1509 del 18 de diciembre de 2017"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN  
CODAZZI"**

En ejercicio de la facultad otorgada por el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, numeral 1 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC - finalizó el proceso de actualización de la formación catastral en diez y siete (17) municipios situados en ocho (8) departamentos y en cumplimiento de las funciones delegadas, la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla está adelantando la actualización de la formación catastral parcial del Distrito de Barranquilla durante el año 2017.

Que el Instituto requiere consolidar las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas de los municipios bajo su jurisdicción y sus delegatarios, proceso para el cual es necesario suspender las actividades en materia de conservación catastral, contados a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2017 y reanudando el día nueve (9) de enero de 2018.

Que, para el desarrollo de las citadas actividades durante el periodo indicado, comporta la suspensión de trámites en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos, así como la suspensión de los términos normativos previstos para resolver las peticiones y realizar los trámites catastrales del proceso de conservación catastral.

Que se evidenció un error mecanográfico en el artículo 3 de la Resolución 1509 de 2017, en su numeral 1, por cuanto la fecha es veintiséis (26) de diciembre de 2017 y no del año 2016, adicionalmente es del caso precisar bajo que numeral se entiende la suspensión de términos para el proceso de conservación catastral en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como Delegatario de funciones catastrales. f

En mérito de lo expuesto,



21 DIC 2017

Continúa Resolución No. 1520 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1509 del 18 de diciembre de 2017"

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 1509 de 18 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 3. Términos de la Suspensión en procesos de conservación.** La suspensión de términos se surtirá a partir de las cero (00:00) horas, del día veintiséis (26) de diciembre de 2017 y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día nueve (9) de enero de 2018. En el siguiente orden.

1. En las Unidades Operativas de Catastro, a partir de las cero (00:00) horas del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se suspenden los movimientos del proceso de conservación catastral, y no podrán utilizar el sistema para radicar o adelantar algún trámite, incluir o retirar datos o información alguna, ni siquiera en el caso de que la actuación que se pretenda realizar, tenga radicación o numeración anterior al momento del cierre. Lo anterior, para efectos de la consolidación y transmisión de la información catastral alfanumérica y gráfica a las Direcciones Territoriales.
2. En las Direcciones Territoriales y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como Delegatario de funciones catastrales, a partir de las cero (00:00) horas, del día veintisiete (27) de diciembre 2017, suspenden los movimientos del proceso de conservación catastral y no podrán utilizar el sistema para radicar o adelantar algún trámite, incluir o retirar datos o información alguna, ni siquiera en el caso de que la actuación que se pretenda realizar, tenga radicación o numeración anterior al momento del cierre. Lo anterior para efectos de la consolidación y transmisión de la información catastral alfanumérica y gráfica a la Sede Central.
3. En la Sede Central, Direcciones Territoriales, Delegados y Unidades Operativas de Catastro a partir de las cero (00:00) horas del día uno (01) de enero de 2018 suspenden la expedición de certificados catastrales y no podrán utilizar los sistemas informáticos correspondientes para su recepción, elaboración y generación.”

**Artículo 2. Adicionar.** Un artículo a la Resolución 1509 de 2017, así:

**“Artículo 4A. Entidades territoriales con procesos de conservación y actualización catastral.** Las entidades territoriales que hayan efectuado, procesos de conservación catastral y de actualización en algunas zonas de su territorio deberán cerrar las bases de datos para sus zonas o sectores conforme el proceso catastral que se haya efectuado en los términos dados para la conservación y la actualización conforme se establecido en los artículos anteriores.



21 DIC 2017

Continúa Resolución No. 1528 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1509 del 18 de diciembre de 2017"

**Parágrafo.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como delegatario de funciones catastrales deberá adelantar el ajuste de las bases gravables de acuerdo con lo que establezca el Decreto Nacional que fija el incremento de los avalúos catastrales para las zonas o sectores en las cuales no se realizó el proceso de actualización catastral.

**Artículo 3. Comunicar.** La presente resolución deberá ser comunicada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y fijar avisos en lugar visible en las Direcciones Territoriales, Delegatarios, Unidades Operativas de Catastro y Ventanillas Únicas de Atención al Usuario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y en medios de amplia circulación.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, modifica el artículo 3 de la Resolución 1509 de 2017 y adiciona el artículo 4A, sus demás disposiciones continúan vigentes

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

21 DIC 2017

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Director General

Aprobó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General.  
Revisó: Ingrid Zoraya Tenjo Reyes, Subdirector de Catastro (A).  
Alicia Andrea Baquero Ortégón, Asesora Secretaria General  
Proyectó: Henry Quiroga Vaca, Coordinador GIT Conservación Catastral  
Astrid Johanna Torres Núñez, Coordinador GIT Formación y Actualización Catastral